

Santiago, 13 MAY 2011

VISTOS:

- 1) La presentación realizada ante esta Fiscalía por Aysén Energía S.A., representada por don José Tomás Errázuriz, de fecha 11 de abril de 2011;
- 2) La minuta de la División Investigaciones;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39° y 41° del Decreto Ley N° 211;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, presentada solicitud de derechos de aprovechamiento de agua por la compareciente, con fecha 04 de febrero de 2011, y por intermedio del Ordinario N° 104, la autoridad correspondiente solicitó a Aysén Energía S.A. la remisión de un certificado del H.TDLC dando cuenta del cumplimiento de la resolución N° 30/2009.
- 2) Que en mérito de lo anterior, y aquello dispuesto en el artículo 39 letra d) del DL 211, solicita a esta Fiscalía la emisión de un certificado que de cuenta que la solicitud de derechos de aprovechamiento de agua aludida, se enmarca en el contexto de la Consulta Rol NC N° 280-08, y que se ajusta a lo resuelto por el H.TDLC en su resolución N° 30/2009.
- 3) Que sin embargo, con posterioridad, y a través de presentación ingresada con fecha 26 de abril de este año, la misma peticionaria retira la solicitud interpuesta en esta sede.
- 4) Que sin perjuicio del desistimiento referido precedentemente, la naturaleza de la petición impetrada guarda relación con las facultades que a este organismo corresponde ejercer privativamente según lo establecido en las letras a) y d) del artículo 39° del DL 211, de conformidad a los procedimientos que el citado DL prevé, y de acuerdo al mérito de los antecedentes que se reciban o recopilen.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE los antecedentes Rol N° 1875-11 FNE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
ROL N° 1875-11 FNE (I)



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO